



Provincia del Neuquén

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2020-00308940-DESP#MPI- WEATHERFORD INTERNATIONAL DE ARGENTINA S.A..

VISTO:

El EX-2020-00308940-DESP#MPI del registro del Ministerio de Producción e Industria, instado por la empresa WEATHERFORD INTERNATIONAL DE ARGENTINA S.A. para acogerse a los beneficios que otorga la Ley Provincial de Promoción Industrial 378 , el Decreto N° 1198/72, de Creación y Aprobación del Reglamento del P.I.N., sus Decretos reglamentarios;

CONSIDERANDO:

Que la empresa WEATHERFORD INTERNATIONAL DE ARGENTINA S.A. a través de Alejandro Mauricio BURAZER, en carácter de Presidente, solicitó el otorgamiento de un lote ubicado en el Parque Industrial de la ciudad de Neuquén, en el marco de los beneficios que prevé la Ley de Promoción Industrial 378;

Que el objeto de la mencionada solicitud era el de integrar las bases de servicios que poseen en la Provincia del Neuquén en una única Base de Operaciones General, que aúne los sectores operativos y de administración, en la cual desarrollaran actividades relacionadas a servicios petroleros a saber: perforación, evaluación, terminación, producción e intervención de pozos de petróleo y gas;

Que habiéndose cumplimentado con los tramites de rito se dicta Decreto N° 2187/2015, que acepta la propuesta de inversión presentada por la empresa **WEATHERFORD INTERNACIONAL DE ARGENTINA S.A.** y aprueba el Convenio a suscribir con la Provincia, con las condiciones de venta del inmueble donde se ejecutaría el proyecto de inversión;

Que dicha fracción de tierra fue identificada posteriormente con nomenclatura catastral N° 09-27-045-5080-0000, ubicada en el Área denominada Z1 del Parque Industrial de la Ciudad de Neuquén; de acuerdo al plano de mensura registrado el día 10 de marzo de 2015, conforme expediente N° 5824-11469/14 de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial;

Que desde la fecha de reserva la empresa ha velado por la correcta guarda del lote, con trabajos de nivelación, desmalezamientos periódicos, cercado de los 205.615,85 m² y manteniéndolo libre de ocupantes;

Que en fecha 1° de abril del año 2019, la empresa manifiesta que como resultado de la modificación de su negocio en materia de servicios para la Industria de Gas y el Petróleo No Convencional, se dió inicio a la

etapa del proyecto de reingeniería original;

Que en fecha 17 de octubre del año 2019, la empresa presenta Proyecto de Construcción de Base Única Integrada Weatherford, con documentación respaldatoria y complementaria;

Que el nuevo proyecto incluirá nivelación y compactación del terreno, construcción de garitas de control de acceso y seguridad, vestidores, baños y servicios generales, dentro de la primer fase; construcción de talleres de reparación y mantenimiento de pressure pumping, coiled tubing, área de lavado general, planta de mezcla de polímeros y estacionamiento de equipos pesados, dentro de la segunda fase; y construcción de almacenes generales de inventarios, químicos e inflamables en una tercera etapa;

Que el total de inversiones necesarias para la ejecución del proyecto ascienden a la suma de pesos doscientos setenta millones (\$ 270.000.000,00); a ser ejecutadas en un plazo de tres (3) años;

Que con la culminación de las obras, se proyecta el mantenimiento de una nómina promedio de ochocientos trabajadores contratados por tiempo indeterminado;

Que la empresa representa un eslabón fundamental en la cadena de valor de la explotación hidrocarburífera, con una gran presencia en la cuenca neuquina y uno de los principales proveedores de la explotación no convencional en torno a Vaca Muerta;

Que en el análisis y evaluación del proyecto de inversión de la Dirección Provincial de Desarrollo y Fortalecimiento Industrial concluye que es "...un proyecto de inversión rentable, para el cual la empresa WEATHERFORD INTERNATIONAL DE ARGENTINA S.A., estaría en condiciones de afrontar la inversión planteada";

Que amen de lo expuesto, resulta imperioso la emisión de nueva norma que identifique el inmueble con su correspondiente Nomenclatura Catastral de acuerdo al plano de mensura registrado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial y consecuente actualización del valor fiscal del inmueble;

Que la empresa a través de sus objetivos programados, es sujeto de encuadrarse dentro de la Ley de Promoción Industrial 378;

Que habiendo tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Producción e Industria y la Fiscalía de Estado y habiéndose subsanado las observaciones formulada, se dio continuidad al trámite correspondiente;

Que conforme a la Ley Orgánica de Ministerios 3190 y el Decreto N° 0002/19, se ha dado intervención a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente y al Ministerio de Producción e Industria, tratándose de una materia atinente a ambos organismos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A :

Artículo 1°: APRUÉBASE la modificación de la propuesta de inversión presentado por la empresa WEATHERFORD INTERNATIONAL DE ARGENTINA S.A, C.U.I.T. N° 30-64570594-3, dentro del régimen de la Ley Provincial de Promoción Industrial 378, cual fuese aprobado mediante Decreto N° 2187/15.

Artículo 2°: MODIFÍCASE el Convenio, establecido en el artículo 2° del Decreto N° 2187/2015, en los términos del nuevo Convenio a suscribir entre la empresa WEATHERFORD INTERNATIONAL DE ARGENTINA S.A, y el ESTADO PROVINCIAL que forma parte del presente Decreto como **IF-2020-**

00357372-NEU-DESP#MPI, mediante el cual se establecen las nuevas condiciones para la venta de la tierra en el Parque Industrial de la Ciudad de Neuquén, donde se ejecutará el Proyecto de Inversión Empresaria, beneficio previsto en el artículo 13° inciso d) de la Ley de Promoción Industrial 378 y **FACÚLTASE** al Ministro de Producción e Industria y al Secretario de Desarrollo Territorial y Ambiente, a suscribirlo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 3°: Una vez certificado el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la empresa, se procederá a otorgar la escritura traslativa de dominio a favor de la firma WEATHERFORD INTERNATIONAL DE ARGENTINA S.A, debiendo el notario interviniente transcribir la cláusula QUINTA del Convenio citado precedentemente. El otorgamiento de la Escritura Traslativa de Dominio se encuentra supeditado al previo perfeccionamiento de la Escritura Traslativa de Dominio entre el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU) y el Gobierno de la Provincia del Neuquén, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 1330/11, Convenio de Cesión Recíproca de Tierras, suscripto el día 20 de abril de 2012 y ratificado mediante Decretos Nros. 1422/12, 1575/12 y 1624/12.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Producción e Industria y de Gobierno y Seguridad.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.